

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno nº 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción: 0,50 €
- Anuncios urgentes 1,00 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las ordenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentará en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Adela de la Torre de Lope

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Economía y Hacienda

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN GUADALAJARA, EN RELACIÓN CON UN EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA PRESUNTA PROPIEDAD PATRIMONIAL DE UNA FINCA RÚSTICA, SITA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ATIENZA.

En la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda en Guadalajara se tramita el expediente de investigación número 2010 019 00075, sobre la parcela

5770

225, polígono 11, en el término municipal de Atienza. Iniciado por acuerdo de la Dirección General del Patrimonio del Estado de fecha 28 de octubre de 2011.

Una vez analizadas las diligencias previas llevadas a cabo, se ha considerado que es de interés para el Estado ejercer la acción investigadora sobre el citado inmueble, y por tanto, la Dirección General del Patrimonio del Estado Acuerda, a la vista de lo dispuesto en los artículos 45, 46, y 47 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el inicio de un procedimiento de investigación sobre la posible propiedad patrimonial de la Administración General del Estado de la siguiente parcela: Parcela 225, polígono 11, del término municipal de Atienza (Guadalajara), con una superficie de suelo de 1.524 m², según Catastro, con titularidad catastral "En Investigación, artículo 47 de la Ley 33/2003" y referencia catastral 19051A011002250000PM. Sus linderos son: Norte, parcelas 9002 del polígono 11 (Carretera de Atienza a Berlanga) y parcela 9018 del polígono 11 (camino); Sur, parcela 9020 del polígono 18 (camino); Este, parcelas 9002 del polígono 11 (Carretera de Atienza a Berlan-

ga); Oeste, parcela 9018 del polígono 11 (camino y parcela 9020 del polígono 18 (camino).

Este anuncio permanecerá expuesto durante quince días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Atienza. Transcurrido dicho plazo, las personas que se consideren afectadas disponen de un mes para alegar por escrito, cuanto estimen conveniente a su derecho, y presentar, ante esta Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda en Guadalajara, los documentos en que se funden sus alegaciones.

Guadalajara, 18 de noviembre de 2011.— El Delegado de Economía y Hacienda, Domingo Sierra Sánchez.

5691

SERVICIO PUBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Ministerio de Trabajo e Inmigración

REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de la protección por desempleo, arriba indicada, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de devolver las cantidades percibidas indebidamente, por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta n° 0049 5103 71 25 16550943 del Banco Santander, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal.

También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero estable-

cido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/1985.

Transcurridos los 30 días sin que se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el n° 2, del art. 33 del Real Decreto 625/1985.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase antes de la apertura de la mencionada vía de apremio, pero con posterioridad a la finalización del plazo de 30 días reglamentarios, la cantidad adeudada se incrementará de acuerdo con lo establecido en el n° 2, del art. 27 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

-Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %

-Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %

-Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10%

-A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril, podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Guadalajara, a 16 de noviembre de 2011.—El Director Provincial, Antonio Caballero García

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
NIZAMA ZARATE JUAN SILVESTRE	03215032T	192011000000379	11.169,57	3%	11.504,66	30/03/2011 30/12/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	11.728,05		
				10%	12.286,53		
				20%	13.403,48		
OJEDA MANOBANDA IVAN OSWALDO	03211925K	192011000000402	43,32	3%	44,62	30/05/2011 30/05/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	45,49		
				10%	47,65		
				20%	51,98		
CABRERA JARAMILLO YOBER MARCELO	03209419E	192011000000378	6.882,45	3%	7.088,92	17/02/2011 04/09/2011	BAJA POR PAGO UNICO. TRABAJADORES AUTONOMOS NO DISCAPACITADOS POR REGULARIZACION DE SITUACION ESPECIAL
				5%	7.226,57		
				10%	7.570,69		
				20%	8.258,94		
SILVA MONIZ RUI DUARTE	X9116086J	192011000000411	119,39	3%	122,97	26/04/2011 30/04/2011	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCION COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCION
				5%	125,36		
				10%	131,33		
				20%	143,27		
DOUAS LACHIRI MOHAMED	02672054Y	192011000000572	218,92	3%	225,49	26/09/2011 30/09/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	229,87		
				10%	240,81		
				20%	262,70		
GONZALEZ FERNANDEZ EDUARDO	03101857P	192011000000414	32,70	3%	33,68	31/07/2011 31/07/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	34,34		
				10%	35,97		
				20%	39,24		
SIGUENZA TRILLO MIRIAM	03129796W	192011000000416	102,30	3%	105,37	28/07/2011 30/07/2011	COLOCACION POR CUENTA AJENA
				5%	107,41		
				10%	112,53		
				20%	122,76		

5765

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público que la mercantil Grupo Total 2000, S.A. ha solicitado licencia para la adaptación de una nave destinada a Almacén de Neumáticos sito en Polígono Industrial SI-21 parcela 11 (Avda. Larona 11) de este municipio. Quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, pueden formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 17 de noviembre de 2011.— El Alcalde-Presidente, Jaime Celada López.

5806

Una vez tramitado y finalizado el procedimiento que se inició mediante Resolución de la Alcaldía de fecha 19 de octubre de 2.011, donde se acordó el inicio de los correspondientes expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes de esta localidad sobre varios empadronados,

HE RESUELTO:

1.- Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida de los siguientes interesados:

- *Adrián González Gutierrez*
- *Gheorghe Hojda*
- *Gheorghe Timis*

2.- Proceder a notificar la presente resolución a los interesados con los apercibimientos legales oportunos mediante la inserción de anuncio en el BOP de Guadalajara y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, el de su último domicilio conocido.

3.- Notificar la presente Resolución, al Consejo de Empadronamiento para que proceda a la autorización de la baja por inclusión indebida de los interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer re-

curso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Cabanillas del Campo, a veintidós de noviembre de dos mil once.-El Alcalde, Jaime Celada López.

5807

Ayuntamiento de Cogolludo**CORRECCION DE ERRORES**

Advertido error de transcripción en el anuncio de fecha 03/10/2011, publicado en el B.O.P. n° 124, de 17/10/2011, por el que se hacían públicas las bases que han de regir el proceso para la selección de una plaza de informador/a de la oficina de turismo y otra de Auxiliar de la Vivienda de Mayores, se procede a su corrección conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Base tercera.-Instancias y documentos a presentar**Párrafo 5º dice:**

“El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia.”

Debe decir:

“El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de un extracto de estas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.”

Cogolludo, a 17 de octubre de 2011.— El Alcalde, Jaime de Frías Redondo

5833

Ayuntamiento de Tendilla**ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2011, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo resumido por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

	Operaciones Corrientes	euros
1	Impuesto Directos	167.200,00
2	Impuesto Indirectos	30.991,00
3	Tasas y otros ingresos	82.500,00
4	Transferencias Corrientes	124.277,00
5	Ingresos Patrimoniales	13.100,00
	Operaciones de Capital	
6	Enajenación de Inversiones Reales	— —
7	Transferencias de Capital	106.432,50
8	Activos Financieros	— —
9	Pasivos Financieros	— —
	TOTAL	524.500,50

ESTADO DE GASTOS

	Operaciones Corrientes:	
1	Gastos de Personal	183.500,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	164.000,00
3	Gastos Financieros	3.500,00
4	Transferencias Corrientes	41.000,00
	Operaciones de Capital:	
6	Inversiones Reales	109.326,50
7	Transferencias de Capital	12.474,00
8	Activos Financieros	— —
9	Pasivos Financieros	— —
	TOTAL	524.500,50

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO 2011

PERSONAL FUNCIONARIO

- N° de orden : 1
- Denominación de la plaza: *Secretaría Intervención.*
- Grupo: *A1*
- Número de puestos : 1
- Nivel de complemento de destino : 26.-
- Titulación académica: *Licenciada en Derecho.-*
- Observaciones: *agrupación 60%*

PERSONAL LABORAL

- N° de orden: 1
- Denominación: *Auxiliar administrativo.*
- N° de puestos: 1

- N° de orden: 2
- Denominación: *Alguacil*
- N° de puestos: 1

- N° de orden: 3
- Denominación: *Peón.*
- N° de puestos: 8

- N° de orden: 4
- Denominación: *Limpiadora*
- N° de puestos: 1

- N° de orden: 5
- Denominación: *Socorrista.*
- N° de puestos: 1
- Servicio determinado: *Temporada piscina-verano*

- N° de orden : 6
- Denominación : *Taquillero-limpiador*
- N° de puestos: 1
- Servicio determinado: *temporada piscina-verano*

- N° de orden: 7
- Denominación: *auxiliar Ayuda a Domicilio.*
- N° de puestos 3
- Servicio determinado: *Convenio de Ayuda a Domicilio*

- N° de orden: 8
- Denominación: *Bibliotecaria*
- N° de puestos: 1

PERSONAL EVENTUAL

- N° de orden: 1
- Denominación: *Apoyo técnico.*
- N° de puestos: 1

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Tendilla, a 25 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Jesús M^a Muñoz Sánchez.

5840

Ayuntamiento de Almoguera

ANUNCIO

Por acuerdo plenario de fecha 30 de septiembre de 2011 y habida cuenta de que han transcurrido mas de dos meses desde la publicación del anuncio en el BOP n° 78 de fecha 1 de julio de 2011, sin que hasta la fecha D. Lionel Martínez Fernández, con DNI 03116289-L haya realizado las actuaciones legales precisas para adecuar a la vigente legislación las obras realizadas en los inmuebles situados en la C/ Carretajo, n° 40, 40B, 34 y 44 con referencias catastrales: 1908105WK0610N0001IJ, 1908104WK0610N0001XJ, 2008701WK0620N0001SZ y 2008702WK0620N0001ZZ respectivamente.

De conformidad con el R.D. 1/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la

L.O.T.A.U. de Castilla-La Mancha, nuevamente se le requiere para regularizar la legalización de los citados inmuebles, lo que se publica de conformidad con el acuerdo plenario adoptado, para resolución del expediente de demolición de obras.

Si en caso de treinta días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP de Guadalajara, el interesado no realiza las actuaciones legales precisas, se procederá a la demolición de las obras ejecutadas por parte del Ayuntamiento de Almodovar bajo la Dirección de la Arquitecto Municipal.

En Almodovar a 24 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Luis Padrino Martínez

5836

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, la Modificación presupuestaria 5/2011, en sesión del día 24 de noviembre de 2011, se expone al público en las oficinas municipales, en horario de atención al público, por espacio de veinte días, desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Villanueva de la Torre, 25 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

5835

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2010

Una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, en la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del Ayuntamiento del ejercicio 2010 -formada por la de la Entidad y la de la Empresa Municipal de Suelo Industrial- para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas se observará:

a) *Plazo de exposición*: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión*: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación*: Secretaria-Intervención, en horario de oficina.

Villanueva de la Torre, 24 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

5834

Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara

Edicto del Ayuntamiento de Pozo de Guadalajara sobre baja de oficio en el Padrón de Habitantes de D. Sergio Martín Hernández, D. Miguel Ángel Hernando Martínez, D. Luís Ignacio Silva Duarte, D^a M^a Alejandra Londoño Borrego, y un menor.

EDICTO

En este Ayuntamiento se instruye expediente, según el Art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, para proceder a la baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes de D. Sergio Martín Hernández, con D.N.I. 53436792 H y domicilio en la calle Sur, 12 K; D. Miguel Ángel Hernando Martínez, con D.N.I. 08976730 Z con domicilio en la calle San Isidro, 4 2-B; D. Luís Ignacio Silva Duarte, con D.N.I. 09072042 Z; D^a M^a Alejandra Londoño Borrego, con D.N.I. 09106753 H y un menor cuyas iniciales son A. S. L. con domicilio en C/ San Roque, 25 ; al incumplir los requisitos establecidos en el Art. 54 del citado Reglamento y no habiendo podido practicar la notificación de manera personal. Se notifica por medio de este Anuncio a D. Sergio Martín Hernández, D. Miguel Ángel Hernando Martínez, D. Luís Ignacio Silva Duarte, D^a M^a Alejandra Londoño Borrego, y un menor, la incoación de los oportunos expedientes, comunicando que contra esta presunción, los interesados podrán en el plazo de 15 días, manifestar si están o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que residen en el mayor número de días al año.

En el Pozo de Guadalajara, 24 de noviembre de 2011.— La Alcaldesa, M^a José Fernández Barranco

5822

Ayuntamiento de Uceda

ANUNCIO DE CITACION PARA NOTIFICACION POR COMPARECENCIA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación en forma debida sin que haya podido practicarse por causas no imputables a este Ayuntamiento, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos deri-

vados de los procedimientos que en los mismos se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación del procedimiento referenciado es la Unidad de Recaudación de este Ayuntamiento.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en la unidad anteriormente mencionada, sita en la Calle Santa Bárbara, 1, de Torrelaguna (Madrid), en el

plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al vencimiento del plazo mencionado.

Uceda, a 16 de noviembre de 2011.—El Tesorero, Carlos Juan García.

Obligados Tributarios/Representantes:	NIF/CIF:	Procedimiento
JESUS CARRASCO MARTIN	06209583-C	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
ASUNCION ANDUJAR CALDERON	06226473-M	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
DEMETRIA SANCHEZMUÑOZ	07405317-F	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
VAN-EYK PRESS, SL	B-81636110	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
DAN-ACSAF GONZALEZ FERNANDEZ		NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
ELVIRA JUSTINO DE JESUS FERNANDEZ	07719258-K	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES
MARI LUZ AMIGO GOMEZ	02212565-B	NOT. VALORACION BIENES INMUEBLES
JUAN RECIO GONZALEZ	50943711-E	NOT. VALORACION BIENES INMUEBLES
JAVIER MUÑOZ MARTIN	03110564-K	NOT. EMBARGO VEHICULOS
K2K CAPITALES	B-19205566	NOT EMBARGO BIENES INMUEBLES
CARLOS JOSE SALCEDO AQUINO		NOT. VALORACION DE BIENES INMUEBLES
MARIA JESUS ROMERO PRADO	53001210-X	NOT. VALORACION DE BIENES INMUEBLES
JOSE SALAS TORIBIO	51850909-P	NOT. EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

5795

Ayuntamiento de Valdarachas

ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE 2012

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 Abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2012, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General

c) *Organo ante el que reclama:* Pleno de la Corporación

Valdarachas, a 23 de noviembre de 2011.—El Alcalde, Mauricio Martínez Machón

5824

Ayuntamiento de Azuqueca de Henares

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido, se precede de conformidad con el artículo nº 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la publicación de la Resolución de Primera Tenencia de Alcaldía nº 630-S de fecha 6 de octubre de 2011.

DECRETO

Por Decreto de Tenencia de Alcaldía nº 536-S de fecha 29 de agosto de 2011, se resolvió iniciar expediente sancionador simplificado nº SVFEP-7/11 a D. Juan Romero Bruno, por infracción del art. Art. 9 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, 28 de febrero de 2007.

Asimismo, se notificó al inculcado con fecha 6 de septiembre de 2011, con la indicación de que podía formular alegaciones, proponer prueba y tener audiencia en el procedimiento en el plazo legalmente establecido, transcurrido el cual no ha hecho uso de tal derecho.

Que para la presunta infracción señalada y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción puede corresponder la sanción con multa de 151 a 1.200 euros de conformidad con el Art. 20.6 de la Ordenanza citada.

Las faltas graves comportarán, además de la caducidad de la autorización, la declaración de Inhabilitación del infractor para obtener ningún tipo de concesión, autorización o licencia a expedir por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares.

En lo que concierne a la graduación de la responsabilidad, no concurre ninguna circunstancia agravante o atenuante de la responsabilidad del culpable de la infracción.

Visto cuanto antecede, la Primera Teniente de Alcalde, en virtud de la delegación de competencias de la Alcaldía otorgada por decreto n° 331-S de 13 de junio de 2011, si bien, la iniciación del expediente fue anterior a esta delegación,

RESUELVE

PRIMERO: Se consideran probados y así se declaran los siguientes hechos: "realizar ventas sin la concesión de la pertinente autorización municipal

SEGUNDO: Se declara responsable por su participación en los hechos a D. Juan Romero Bruno

TERCERO: Declarar que dichos hechos son constitutivos de una infracción como grave de conformidad con el artículo 20.5 de la Ordenanza citada.

CUARTO: Imponer al responsable, una sanción de multa de 200 euros (doscientos euros) de conformidad con el artículo art. 20.6 de la Ordenanza Reguladora de las Modalidades de Venta Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente, de 28 de febrero de 2007.

QUINTO: Comunicar la resolución al instructor del procedimiento sancionador y al Servicio Municipal de Rentas y Exacciones.

SEXTO: Notificar el decreto a los interesado con indicación de los recursos que procedan.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Azuqueca de Henares, a 18 de noviembre de 2011.—
El Alcalde Presidente, Pablo Bellido Acevedo

5727

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción número dos de Guadalajara

Juicio de Faltas Inmediato 0000024/2011

N.I.G: 19130 43 2 2011 0070932

Delito/Falta: Falta de Desobediencia a Autoridad o

Agentes

Denunciante/Querellante:

Procurador/a:

Abogado:

Contra: Alexandru Anchidim Uifelean

Procurador/a:

Abogado:

D José Antonio Laguna Coloma, Secretario de Juzgado Instrucción número dos de Guadalajara.

Por el presente hago constar: Que en los autos de Juicio de Faltas Inmediato n° 0000024/2011 ha recaído Sentencia, del tenor literal:

SENTENCIA N° 258/2011

En Guadalajara a doce de julio de dos mil once.

Por el Sr. D. Faustino Gudín Rodríguez-Magariños, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de Guadalajara y su partido, se han visto en juicio oral y público los autos de juicio faltas señalados con el n° 24/2011, de los de este Juzgado, seguidos contra Alexandru Anchidim Uifelean por una presunta falta de desobediencia a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones.

Han intervenido el Ministerio Fiscal, los agentes de la Policía Nacional 88.420 y 102.556 y el imputado Alexandru Anchidim Uifelean.

ANTECEDENTES PROCESALES

1°) Estas actuaciones se iniciaron en virtud de atestado 59.600/2011 de la Policía Nacional.

2°) En el acto del Juicio Oral, el denunciante se ratificó en el contenido de su denuncia y el Ministerio Fiscal calificó los hechos como constitutivos de una falta de Hurto, tipificada en el artículo 623.1 del Código Penal, de la que resultarían responsables en concepto de autores las tres acusadas, para quien interesó una sentencia condenatoria con imposición de una pena de 2 meses de multa, con una

cuota diaria de nueve euros por día, declarando la responsabilidad civil subsidiaria en caso de impago de las cuotas.

En virtud de las potestades del art. 789.2 del al LECR se dictó sentencia oral o “in voce”

HECHOS PROBADOS

Con fecha de siete de julio de 2011, sobre las 23,00 en la Avenida del Ejército de Guadalajara el acusado Alexandru Anchidim Uifelean, afectado por la ingesta alcohólica fue requerido por agentes de la Policía Nacional a fin de ser identificado negándose de forma obstativa y reiterada a ello.

FALLO

Que debo condenar y condeno a, Alexandru Anchidim Uifelean como autores responsables de una falta de desobediencia leve a los agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones, a la pena de ocho días de multa, a razón de una cuota de dos Euros/día, lo que supone un importe total de ocho Euros con responsabilidad penal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, con imposición de las costas procesales.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Alexandru Anchidim Uifelean, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, expido la presente en Guadalajara, a once de noviembre de 2011.— El/la Secretario Judicial, rubricado.

5728

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

N.I.G: 19130 44 4 2010 0100117

N° Autos: Ejecución de Títulos Judiciales 0000211/2011

Demandante/s: Mircea Chirila

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Transportes Rayito, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

Dª María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 211/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a ins-

tancia de Mircea Chirila contra la empresa Transportes Rayito, S.L., sobre Ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 18 de octubre de 2011.

Diligencia de ordenación de fecha 18 de octubre de 2011.

N.I.G: 19130 44 4 2010 0100117

N° De Autos: Dem. 1158/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000211/2011

Ejecutante/s: Mircea Chirila

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Transportes Rayito, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Jesús González Velasco.
En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- Mircea Chirila ha presentado demanda de ejecución de Sentencia de fecha 30 de abril de 2010 y de Auto de Aclaración de fecha 19 de mayo de 2010 frente a Transportes Rayito, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de Sentencia de fecha 30 de abril de 2010 aclarada por Auto de fecha 19 de mayo de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL y concordantes.

SEGUNDO.- La cantidad por la que se despacha ejecución es de 2.052,76 euros de principal y de 205,27 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 249 LPL, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

CUARTO.- Por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se dictado Decreto de Insolvencia n° 327/2011 de fecha 6 de junio de 2011 respecto del mismo deudor en Ejecución de Títulos Judiciales 132/2010, cuya copia consta en autos.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 30 de abril de 2010 aclarada por Auto de fecha 19 de mayo de 2010 a favor de la parte ejecutante, Mircea Chirila, frente a Transportes Rayito S.L., parte ejecutada, por importe de 2.052,76 euros en concepto de principal, más otros 205,27 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial.

N.I.G.: 19130 44 4 2010 0100117

N° De Autos: Dem. 1158/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° Ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000211/2011

Ejecutante/s: Mircea Chirila

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Transportes Rayito, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.

Habiendo sido declarada Transportes Rayito, S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara en Decreto de Insolvencia n° 327/2011 de fecha 6 de junio de 2011 dictado en su Ejecución de Títulos Judiciales 132/2010, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 2.052,76 euros de principal y la suma de 205,27 euros en concepto de intereses y

costas, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre).

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legítima forma a Transportes Rayito, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.— La Secretaria Judicial, rubricado.

5729

NIG: 19130 44 4 2008 0100508

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000101 /2011

Demandante/s: FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y

Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Abogado/a: Cristina Nevado Prats

Procurador:

Graduado Social:

Demandado/s: General Servicios de Contenedores, S.L.; Saturnino Suárez Galea (responsable directo); y, INSS y TGSS (responsables subsidiarios)

Abogado/a: Letrado del INSS y del TGSS

Procurador:

Graduado Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 0000101 /2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social contra General Servicios de Contenedores, S.L.; Saturnino Suárez Galea (responsable directo) y, INSS y TGSS (responsables subsidiarios), sobre cantidad, se han dictado las siguientes resoluciones, cuyas copias se adjuntan:

Auto de fecha 18 de octubre de 2011
Decreto de fecha 18 de octubre de 2011
Diligencia de ordenación de fecha 18 de octubre de 2011

NIG: 19130 44 4 2008 0100508

N43750

N° de autos: dem 274/2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000101 /2011

Ejecutante/s: FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Abogado/a: Cristina Nevado Prats

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: General Servicios de Contenedores,

S.L.; Saturnino Suárez Galea (responsable directo); y, INSS y TGSS (responsables subsidiarios)

Abogado: Letrado del INSS y del TGSS

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

AUTO

Magistrado-Juez, Sr. D. Jesús González Velasco
En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.-FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y

Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, ha presentado demanda de ejecución de sentencia de fecha 5 de marzo de 2010 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete) frente a General Servicios de Contenedores, S.L.; Saturnino Suárez Galea (responsable directo); y frente a INSS y TGSS (responsables subsidiarios)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social número uno ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territo-

rial, y entiende que en la demanda de ejecución de la Sentencia de fecha 5 de marzo de 2010 concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 235 LPL, y concordantes.

SEGUNDO.-La cantidad por la que se despacha ejecución es de 6.507,03 euros, sin costas.

TERCERO.-En virtud del artículo 250 de la LPL, atendida la cantidad objeto de apremio, los autos en que se despache la ejecución y las resoluciones en que se decreten embargos, se notificarán a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, a efectos de que puedan comparecer en el proceso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el Magistrado, la Secretaria Judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 5 de marzo de 2010 de Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), a favor de la parte ejecutante, FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, frente a General Servicios de Contenedores, S.L.; Saturnino Suárez Galea (como responsable directo) y frente a INSS y TGSS (como responsables subsidiarios), partes ejecutadas, por importe de 6.507,03 euros en concepto de principal, sin costas.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de ejecución en los términos previstos en el artículo 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto y del decreto que se dicte.

Así lo acuerda y firma SS^a. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2008 0100508

N43050

N° de autos: dem 274/2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000101 /2011

Ejecutante/s: FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Abogado/a: Cristina Nevado Prats

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: General Servicios de Contenedores,

S.L.; Saturnino Suárez Galea (responsable directo); y, INSS y TGSS (responsables subsidiarios)

Abogado: Letrado del INSS y del TGSS

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En esta ejecución de títulos judiciales 101/2011 se ha dictado auto despachando ejecución de sentencia de fecha 5 de marzo de 2010 de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha (Albacete), a favor de FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, frente a General Servicios de Contenedores, S.L.; Saturnino Suárez Galea (responsable directo); y frente a INSS y TGSS (responsables subsidiarios) por la cantidad de 6.507,03 euros, sin costas.

SEGUNDO.-Estas cantidades deberán hacerse efectivas en la cuenta de Banesto C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, número de cuenta 1808 0000 64 0101 11.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, la Secretaria Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que debe hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LPL.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.-Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, del Ejecutado Saturnino Suárez Galea, como responsable directo, que se une a los presentes autos.

2.-El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado Saturnino Suárez Galea posee en las Entidades Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja de Azuqueca de Henares (Guadalajara); y, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura de Monroy (Cáceres), a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal que se reclama para asegurar la responsabilidad de 6.507,03 euros, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.-El embargo de los reintegros pendientes de abono que el ejecutado Saturnino Suárez Galea en este procedi-

miento tuviera a su favor en la Agencia Tributaria por devoluciones de IVA, IRPF, o cualquier otro impuesto, librándose al efecto el oportuno oficio.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor nº 12 de Guadalajara, Cta. Expediente nº 1808 0000 64 — (nº procedimiento) — (año), debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con 1 a indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa,. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

NIG: 19130 44 4 2008 0100508

360000

Nº de autos: dem 274/2008 del Juzgado de lo Social número uno

Nº ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000101 /2011

Ejecutante/s: FREMAP Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social

Abogado/a: Cristina Nevado Prats

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: General Servicios de Contenedores, S.L.; Saturnino Suárez Galea (responsable directo); y, INSS y TGSS (responsables subsidiarios)

Abogado: Letrado del INSS y del TGSS

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Secretaria Judicial Sra. D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.

Habiendo sido declarada General Servicios de Contenedores, S.L. insolvente provisional por el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara en fecha 28 de mayo

de 2007 dictado en su ejecución 69/2005, y quedando pendiente de satisfacer en la presente ejecutoria la suma de 6.507,03 euros de principal, se acuerda dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en el plazo máximo de quince días insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria respecto a General Servicios de Contenedores, S.L., designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año) Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a General Servicios de Contenedores, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a dieciocho de octubre de 2011.—La Secretario Judicial, rubricado.

5730

NIG: 19130 44 4 2009 0130655

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000135 /2011

Demandante/s: Nuria Palafox Romero

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado Social:

Demandado/s: Grupo Hostelero The Winner, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 135/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Nuria Palafox Romero contra la empresa Grupo Hostelero The Winner, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 498/2011 de fecha 19 de octubre de 2011

NIG: 19130 44 4 2009 0100655

360400

N° de autos: dem. 481/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000135 /2011

Ejecutante/s: Nuria Palafox Romero

Abogado: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Grupo Hostelero The Winner, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 498/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecinueve de octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a Nuria Palafox Romero y de otra como ejecutada Grupo Hostelero The Winner, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución de Sentencia de fecha 28 de enero de 2010 en fecha 21 de julio de 2011 para cubrir un total de 1.722,81 euros en concepto de principal.

SEGUNDO.-Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudo, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el art 274.1 y 2 de la LPL que previamente a la declaración de insolvencia, si el Fondo de Garantía Salarial no hubiere sido llamado con anterioridad, el Secretario judicial le dará audiencia, por un plazo máximo de quince días, para que pueda instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe los bienes del deudor principal que le consten.

Dentro de los treinta días siguientes a la práctica de las diligencias instadas por el Fondo de Garantía Salarial el Secretario judicial dictará decreto declarando, cuando proceda, la insolvencia total o parcial del ejecutado, fijando en este caso el valor pericial dado a los bienes embargados. La insolvencia se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes al ejecutado o se realicen los bienes embargados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Grupo Hostelero The Winner, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.722,81 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Librar testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Hostelero The Winner, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de octubre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5731

NIG: 19130 44 4 2011 0100970

N 28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000127/2011 .

y

acumulada ejecución de títulos judiciales 128/2011

Demandante/s: Olalla García Arribas

Abogado/a: UGT

Procurador:

Graduado Social:

Demandado/s: Escuela Tic-Tac, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 127/2011 y acumulada ejecución de títulos judiciales 128/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Olalla García Arribas contra la empresa Escuela Tic-Tac, S.L., sobre cantidad y despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 389/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2011 010970

360400

N° de autos: dsp. 329/2011 y 652/2010 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000127 /2011 y acumulada ejecución de títulos judiciales 128/2011

Ejecutante/s: Olalla García Arribas

Abogado/a: UGT

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Escuela Tic-Tac, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 389/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecinueve de septiembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en fecha 30 de junio de 2011, se dictó resolución judicial despachando Ejecución de Títulos Judi-

ciales n° 127/2011, a instancia de D^a Olalla García Arribas (por reclamación de cantidad) frente a la Empresa Escuela Tic-Tac, S.L., para cubrir la cantidad de 1.497,54 euros de principal más la cantidad de 149,75 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Que en la misma fecha 30 de junio de 2011 se dictó resolución judicial despachando Ejecución de Títulos Judiciales n° 128/2011, a instancia de D^a Olalla García Arribas (por despido) frente a la misma Empresa Escuela Tic-Tac, S.L., para cubrir la cantidad de 3.766,75 euros de principal más la cantidad de 376,67 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

TERCERO.-Que en fecha, 30 de junio de 2011 se dictó resolución judicial acumulando las referidas Ejecuciones por un importe total 5.264,29 euros de principal más la cantidad de 526,42 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

CUARTO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

QUINTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Disponen los arts. 248 y 274 de la L.P.L que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Escuela Tic-Tac, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.264,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio

del recurrente art. 186 L.P.L. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n° en el debiendo indicar en el, campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la, cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si. obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Tic-Tac, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de septiembre de 2011.—
La Secretario Judicial, rubricado.

5732

*NIG: 19130 44 4 2008 0100547
N28150*

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000125 /2011

Demandante/s: Ionela Borcea

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado Social:

Demandado/s: Anvercha, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 125/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D^a Ionela Borcea contra la empresa Anvercha, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 388/2011 de fecha 19 de septiembre de 2011

*NIG: 19130 44 4 2008 0100547/
360600*

N° de autos: dem 513/2008 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000125 /2011

Ejecutante/s: Ionela Borcea

Abogado: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Anvercha, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 388/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a diecinueve de septiembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D^a Ionela Borcea y de otra como ejecutada Anvercha, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 29 de junio de 2011 para cubrir la cantidad de 1.755,52 euros de principal más la cantidad de 175,55 euros presupuestados prudentemente para intereses y costas.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.-En el procedimiento de Ejecución n° 117/2008 seguido en el Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 16 de marzo de 2009.

CUARTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta ley.

SEGUNDO.-En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Declarar al ejecutado Anvercha, S.L. en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.755,52 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa, anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

C) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral) . Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 2 5 euros que deberán ser ingresados en 1 a cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente. n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo “concepto” figure que se trata de recurso de reposición según lo del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Anvercha, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de septiembre de 2011.—
La Secretario Judicial, rubricado.

5733

NIG: 19130 44 4 2011 0101017

N28150

N° autos: procedimiento ordinario 0000965 /2010 -5

Demandante/s: Yagüe Carlos Luis Mayor

Abogado/a:

Procurador:

Graduado Social:
Demandado/s: Sol La Pureza,S.L., Río Dulce,S.A y Manuel Fernández Juguera
Abogado/a:
Procurador:
Graduado Social:

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 0000965 /2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Da Yagüe Carlos Luis Mayor contra la empresa Sol La Pureza,S.L., Río Dulce,S.A y Manuel Fernández Juguera, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia de ampliación y citación 26-04-201

NIG: 19130 44 4 2011 0101017
N04000

N° autos: procedimiento ordinario 0000965 /2010 -5
Demandante/s: Yagüe Carlos Luis Mayor
Abogado/a:
Procurador:
Graduado Social:
Demandado/s: Sol La Pureza,S.L., Río Dulce,S.A
Abogado/a:
Procurador:
Graduado Social:

Providencia del Ilmo/a Sr/a Magistrado/a Juez
 D. Jesús González Velasco
 En Guadalajara, a diecinueve de octubre de 2011.

Por presentado el anterior escrito, únase a los autos y se tiene por ampliada frente a Manuel Fernández Juguera, teniéndolo como nuevo demandado, dando le traslado de la copia de la demanda y citándole para el día 26-04-2012 a las 10,45 horas,sirviendo la notificación de la presente de citación en legal forma.

Notifíquese a las partes. -Y una vez verificado, notifíquese a las partes.

Así lo acuerda y firma S.S^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez. El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Sol La Pureza,S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a diecinueve de octubre de 2011.—La Secretario Judicial, rubricado.

5767

NIG: 19130 44 4 2010 0101006
N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000061 /2011
Demandante/s: Francisco Javier del Amo Monge
Abogado/a: Jose Manuel Calvo Gómez
Procurador:
Graduado Social:
Demandado/s: Jonatan & Jorge Sport, S.L.
Abogado/a:
Procurador:
Graduado Social:
Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 61/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Francisco Javier del Amo Monge contra la empresa Jonatan & Jorge Sport, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto de fecha 30 de septiembre de 2011

NIG: 19130 44 4 2010 0101006
9001A0

N° de autos: dem 82/2010 del Juzgado de lo Social número uno
N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000061 /2011

Ejecutante/s: Francisco Javier del Amo Monge
Abogado: Jose Manuel Calvo Gómez
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Jonatan & Jorge Sport, S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Otros: Fogasa

DECRETO

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero

En Guadalajara, a treinta de septiembre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-En fecha 7 de abril de 2011 se dictó Auto despachando la presente Ejecución de Títulos Judiciales contra Jonatan & Jorge Sport, S.L., siendo parte ejecutante D. Francisco Javier del Amo Monge, por la cantidad de

8.250,27 euros de principal más la cantidad de 1.650,06 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas que se fijaron provisionalmente.

SEGUNDO.-Por Decreto de la misma fecha de 7 de abril de 2011 se adoptaron medidas ejecutivas de embargo de bienes.

TERCERO.-En virtud del embargo de bienes practicado, se retuvo a la Ejecutada y se ingresó en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, la cantidad de 288,50 euros.

CUARTO.-Por Diligencia de Ordenación de fecha 25 de mayo de 2011 se acordó la entrega del principal, 262,28 euros, al ejecutante y la práctica de liquidación de intereses. Por Diligencia de Ordenación de fecha 13 de junio de 2011 se acordó la práctica de la tasación de costas.

QUINTO.-Practicada liquidación de intereses y tasación de costas y, notificada a las partes, no habiendo sido impugnadas, se dictó Decreto en fecha 1 de septiembre de 2011 de aprobación de ambas por la cantidad total de 238,60 euros.

SEXTO.- Constando ingresada la cantidad de 26,22 euros cantidad no suficiente, se requirió a la parte ejecutada ingreso de la cantidad de 212,38 euros.

SÉPTIMO.-La cantidad adeudada no ha sido satisfecha por la parte ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Dispone el artículo 621.2 de la L.E.C., que cuando se embargaren saldos favorables en cuentas de cualquier clase abiertas en entidades de crédito, ahorro o financiación, el Secretario Judicial responsable de la ejecución enviará a la/s entidad/es orden de retención de las concretas cantidades que sean embargadas o con el límite máximo a que se refiere el artículo 588, pudiendo disponer libremente el ejecutado de lo que exceda de ese límite.

Al propio tiempo, dispone que la entidad requerida deberá cumplimentarla en el mismo momento de su presentación, expidiendo recibo acreditativo de la recepción de la orden en el que hará constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho recibo se remitirá directamente al órgano de la ejecución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en la cuenta corriente que el ejecutado posee en la Entidad Banco Español de Crédito de Candelada (Ávila), a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 212,38 euros en concepto de cantidad pendiente de pago de parte de las costas e intereses de la presente Ejecución de Títulos

Judiciales, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

Notifíquese a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 — (n° procedimiento) — (año) debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Jonatan & Jorge Sport, S.L., en ignorado paradero, expido la, presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a treinta de septiembre de 2011.—La Secretaria Judicial, rubricado.

5768

NIG: 19130 44 4 2009 0101130

N28150

N° autos: ejecución de títulos judiciales 0000132 /2010

Demandante/s: Jorge Alberto Bravo Casado

Abogado/a: CC.OO

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Axtel Comercio Exterior, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Otros: Fogasa

EDICTO

D^a María del Rosario de Andrés Herrero, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 132/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Alberto Bravo Casado contra la Empresa Axttel Comercio Exterior, S.L., sobre despido y cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya copia se adjunta:

Decreto n° 435/2011 de fecha 3 de octubre de 2011

NIG: 19130 44 4 2009 0101130

360400

N° de autos: dem. 933/2009 del Juzgado de lo Social número uno

N° ejecución: ejecución de títulos judiciales 0000132/2010

Ejecutante/s: Jorge Alberto Bravo Casado

Abogado: CC.OO

Representante Técnico Procesal:

Ejecutada/s: Axttel Comercio Exterior, S.L.

Abogado:

Representante Técnico Procesal:

Otros: Fogasa

DECRETO N° 435/2011

Secretaria Judicial D^a María del Rosario de Andrés Herrero.

En Guadalajara, a tres de octubre de 2011

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D. Jorge Alberto Bravo Casado y de otra como ejecutada Axttel Comercio Exterior, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 19 de enero de 2011 para cubrir la cantidad de 53.286,03 euros de principal más la cantidad de 5.328,60 euros presupuestados prudencialmente para intereses y costas.

SEGUNDO.-Que en virtud del embargo de bienes practicado, se retuvo a la ejecutada y se ingresó en la cuenta de consignaciones de este Juzgado la cantidad de 1,03 euros, quedando pendiente la cantidad de 53.285 euros de principal.

QUINTO.-Se han practicado los trámites sobre averiguación de bienes del deudor, desconociéndose la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

SEXTO.-Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial sin que conste la designación de bienes o derechos susceptibles de embargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.-Disponen los arts. 248 y 274 de la LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, la Secretaria Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

A) Expedir mandamiento de devolución por importe de 1,03 euros a favor de Jorge Alberto Bravo Casado, en concepto de parte de principal.

B) Declarar al ejecutado Axttel Comercio Exterior, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 53.285 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

C) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

D) Líbrese testimonio de la presente resolución al Boletín Oficial del Registro Mercantil de Madrid para la publicación de la parte dispositiva del Decreto (art. 274-5 L.P.L.)

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Para la interposición del mismo, excepto si se trata del trabajador o beneficiario del derecho de asistencia jurídica gratuita, será precisa la consignación como depósito de 25 euros que deberán ser ingresados en la cuenta de este Juzgado en la entidad Banesto, C/ Mayor n° 12 de Guadalajara, Cta. Expediente n° 1808 0000 64 —(n° procedimiento)—(año). Por la parte recurrente en su caso deberá aportarse resguardo acreditativo de dicho ingreso en cuyo documento en el campo "concepto" figure que se trata de recurso de reposición seguido del código n° 30 (Ley Orgánica 1/2009 de 3 de noviembre)

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Axttel Comercio Exterior, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el

supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a tres de octubre de 2011.—La Secretaría Judicial.

5726

**Juzgado de lo Social
número dos de Guadalajara**

N.I.G.: 19130 44 4 2008 0201079
N° Autos: Ejecución 0000050/2009
Ejecutante: Denisa Farcasiu
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Ejecutada: Laura López Álvarez
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

EDICTO

D^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución 50/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D^a Denisa Farcasiu contra la empresa Laura López Álvarez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

-La reapertura de la presente ejecución.

-La retención de la parte proporcional del sueldo y demás prestaciones que percibe el ejecutado, Laura López Álvarez, de la entidad Consorcio de Servicios, S.A., hasta cubrir la suma de las responsabilidades reclamadas que ascienden a 3.858,05 euros de principal más otros 771,60 euros, presupuestados para intereses y costas de la ejecución, y ello conforme a la escala prevista en el artículo 607.1 y 2 de la L.E.C.

-Ordenar que dichas cantidades deberán ser ingresadas en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal abierta en la entidad Banesto con el n° 2178-0000-64-0020-09.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Laura López Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a cuatro de noviembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.

5725

N.I.G.: 19130 44 4 2011 0201245
N° Autos: Procedimiento Ordinario 0001007/2010-C
Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:
Demandado/s: Cooperativa La Unión Universal
Abogado/a:
Procurador:
Graduado/a Social:

D^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ordinario 1007/2010-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D/D^a Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Cooperativa La Unión Universal sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Que, estimo la demanda en reclamación de cantidad formulada por Fundación Laboral de la Construcción frente a la empresa Cooperativa La Unión Universal y condeno a la empresa demandada, a que abone la parte actora la cantidad de 677,62 €.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciendo saber que es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a Cooperativa La Unión Universal, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial; salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara, a nueve de noviembre de 2011.—
El/la Secretario/a Judicial, rubricado.